

**ACUERDO N° 375.-** En la Ciudad de San Luis a DIEZ días del mes de MAYO de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA, ausente el Señor Ministro FLORENCIO DAMIAN RUBIO, por encontrarse prestando funciones en la Ciudad de Villa Mercedes.-

**ACORDARON:** I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Servicios suscripto entre el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, y el Sr. Pablo Federico Dutrey, el que se transcribe a continuación:

#### **CONTRATO DE SERVICIOS**

En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los diez días del mes de mayo de 2013, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en en calle 9 de julio 934 Ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, en su carácter de Presidente, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, el Sr. PABLO FEDERICO DUTREY D.N.I. N° 25.394.389 con domicilio con stituido en Calle 3 de Febrero 295, de la Ciudad de Villa Mercedes, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas y a la homologación por parte del Superior Tribunal de Justicia:

**PRIMERA:** El Contratante contrata los servicios del Sr. Dutrey como “ayudante eviscerador”, para prestar servicio en la Morgue Judicial y asistencia a los Médicos Forenses de este Poder Judicial, a disponibilidad y sin limite de horario, cada vez que sea requerido.

**SEGUNDA:** El Contratante abonará por el servicio, una suma equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil, previa presentación de la factura

correspondiente, a mes vencido. Factura que deberá venir adjunta con un detalle de los servicios prestados y la conformidad de los Médicos Forenses.

**TERCERA:** El Contratado deberá hacerse cargo de la limpieza correspondiente a la parte edilicia de la Morgue Judicial. El contratado “Ayudante Eviscerador” será responsable de un juego de llaves de la Morgue Judicial. El Contratado será responsable del buen funcionamiento de todos los equipos de refrigeración y cualquier anomalía que se produzca, deberá comunicarla a los Médicos Forenses.

**CUARTA:** El Presente contrato tendrá vigencia por un período de UN (1) AÑO, con posibilidad de renovación automática por otros períodos, y comenzará a regir desde el 10 de mayo de 2013.

**QUINTA: El Contratado** tendrá los deberes y atribuciones que por Reglamento establezca el Superior Tribunal de Justicia.

**SEXTA:** Ambas partes se reservaran el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

**SEPTIMA:** A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se le crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-